



# Resolución Directoral Regional

N° 0106-2022-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 06 de setiembre de 2022

## VISTOS:

La SOLICITUD S/N, de fecha 11 de agosto de 2022, formulada por el señor VICTOR MIGUEL DOMENACK JARA, identificado con DNI N° 15634283, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C., con R.U.C. N° 20600825659, solicitando renovación de la Tarjeta Única de Circulación para el vehículo con Placa de Rodaje N° D3B-964; INFORME N° 371-2022-RVCE, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Abg. Rosa Victoria Campaña Espinoza, Encargada de la Sub Dirección de Transportes, respecto a la solicitud aludida; e INFORME N° 0114-2022-DRTC-AL-LASM, de fecha 06 de setiembre de 2022, emitido por el Abg. Luis Ángel Soto Mendoza, Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28172, publicada el 17 de febrero de 2004, se señala: Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: b) Los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de abril de 2008, se declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a diversos Gobiernos Regionales, asignándose al Gobierno Regional de Lima, entre otras, la función contenida en el artículo 56° literal g) de la Ley N° 27867: "Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional (...);"

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Artículo 8° se establece las autoridades competentes en materia de transporte, siendo: "Los Gobiernos Regionales, mediante la Dirección Regional Sectorial a cargo del transporte";

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Gobierno Regional de Lima, a través del Consejo Regional, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, el Reglamento para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, la misma que en su artículo 26°, respecto al Título Habilitante para la flota, señala: "La TUC es el título otorgado por la DRTC que habilita al vehículo de una empresa autorizada a prestar el servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en una determinada ruta, espacio, según sea el servicio. Su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° de la ordenanza";





# Resolución Directoral Regional

N° 0106-2022-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 06 de setiembre de 2022

Que, dicha normativa se encuentra concordante con el numeral 1 del artículo 39°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual estipula: "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";

Que, asimismo, se encuentra concordante con el numeral 1 del artículo 39°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual estipula: "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";

Que, mediante la SOLICITUD S/N de fecha 11 de agosto de 2022, recaída en el Exp. N° 02371431, el señor VICTOR MIGUEL DOMENACK JARA, identificado con DNI N° 15634283, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C., con R.U.C. N° 20600825659, solicitó renovación de la Tarjeta Única de Circulación para el vehículo con Placa de Rodaje N° D3B-964;

Que, el Ítem N° 296 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES, de fecha 11 de marzo de 2016, se estableció los requisitos para la emisión de la Tarjeta Única de Circulación, siendo los siguientes:

1. Pago por derecho de trámite en Caja del Gobierno Regional de Lima.
2. Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la Tarjeta Única de Circulación.
3. Copia legible de la Tarjetas de identificación Vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda.
4. Copia de Certificado de Revisión Técnica vigente.
5. Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Que, mediante el INFORME N° 371-2022-RVCE, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Encargada de la Sub Dirección de Transportes, Abg. Rosa Victoria Campaña Espinoza, en mérito a sus funciones y competencias, concluyó: "En merito a los fundamentos antes expuestos este despacho concluye y/o recomienda: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de RENOVACION DE TARJETA UNICA DE RESOLUCION - TUC DEL VEHÍCULO PLACA N° D3B-964, presentado por el señor DOMENACK JARA VICTOR MIGUEL, identificado con DNI N° 15634283, Gerente General de la EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C., con R.U.C. N° 20600825659, con Domicilio Jr. Galvez Nro. 883 (Frente al Parque Los Proceres), Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, Solicita(...)";



# Resolución Directoral Regional

N° 0106-2022-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 06 de setiembre de 2022

Que, a través del INFORME N° 0114-2022-DRTC-AL-LASM, de fecha 06 de setiembre de 2022, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, concluyó y/o recomendó: "Emitir el acto resolutivo que declare procedente la solicitud de RENOVACION DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, a favor del vehículo con Placa de Rodaje N° D3B-964, solicitada por el señor VICTOR MIGUEL DOMENACK JARA, identificado con DNI N° 15634283, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C., con R.U.C. N° 20600825659, para prestar el servicio de transportes de personas en la ruta que comprende Barranca - Huaura (Huacho) y viceversa. (...)";

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Transportes y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0373-2020-GOB, de fecha 01 de agosto de 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la **RENOVACIÓN** de la Tarjeta Única de Circulación, a favor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° D3B-964, solicitada por el señor VICTOR MIGUEL DOMENACK JARA, identificado con DNI N° 15634283, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C., con R.U.C. N° 20600825659, para prestar el servicio de transportes de personas, en la ruta que comprende Barranca - Huaura (Huacho) y viceversa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **EMÍTASE** la Tarjeta Única de Circulación para la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° D3B-964, pertenecientes a la flota de la EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C., con R.U.C. N° 20600825659, con vigencia desde el 06 de setiembre de 2022 hasta el 06 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral Regional, al Gerente General de la EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C., con R.U.C. N° 20600825659, el señor VICTOR MIGUEL DOMENACK JARA, identificado con DNI N° 15634283, y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. WILTON ANDRÉS MANTILLA SAGASTEGUI  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución:**

- DRTC.
- Sub Dirección de Transportes.
- Oficina de Asesoría Legal.
- EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES ACUARIO S.A.C.